



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, **20 de abril de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00034-00
Sevilla Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.
Solicitante: Maria Nelsy Muñoz.
Titular del Derecho: Yefferson Quintero Muñoz.

En atención a la constancia de notificación presentada por la apoderada de la parte solicitante, el Despacho observa que la misma no cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 291 del CGP, esto es, enviar a través de correo certificado copia cotejada del Auto Admisorio y del escrito de demanda, o en su defecto, conforme lo establece el Decreto 806 del 2020, remitir las mismas piezas procesales al correo electrónico de la persona a notificar; por lo anterior, no se tendrá por notificado al titular del derecho y se requiere a la parte solicitante para que proceda a realizarla nuevamente siguiendo los ordenamientos requeridos por la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 032

Providencia de Fecha. 21-abril-2022

Visible a folio.

Fecha. 22-abril-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 21-abril-2022 notificada en Estado N° 032 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.